

RAÚL TASCÓN REYES
 ABOGADOS ESPECIALIZADOS
 CALLE 11 No. 6-40 OFICINA 505
 EDIFICIO BANCO TEQUENDAMA
 TELE FAX (57) (2) 8891434
 EMAIL: rtascon@gmail.com
 CALI, COLOMBIA

Doctora

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

J07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA DE INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ NAVIA TASCÓN
DEMANDADAS: MONICA NAVIA SÁENZ y CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS
RADICACION: 2020-00273-00

RAUL TASCÓN REYES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía 14.439.861 expedida en Cali (V.), abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 35.689 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el Auto No. 1202 de fecha 11 de junio de junio de 2021, notificado por estado No. 92 de fecha 15 de junio de 2021, con fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho:

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio del año 2020, por desconocer el correo electrónico de la demandada, el suscrito realizo la notificación personal de la señora **MONICA NAVIA SAENZ**, anexándole copia de todos los documentos integrantes de la demanda, a través de correo especializado de **SERVIENTREGA**, razón por la cual el 21 de enero de 2021, envíe al Juzgado la constancia del recibido de la citada notificación, pero extrañamente mediante Auto No. 221 de fecha 11 de febrero de 2021, resolvió: *“Requerir a la parte demandante, para que surta las notificaciones de las demandadas, a través de los medios legales permitidos, según el Decreto 806 de 2020 o conforme a lo establecidos a los artículos 291 y 292 del CGP, con envío completo de la documentación pertinente, de ser el caso.”*

Posteriormente mediante Auto 2503 de fecha 16 de marzo de 2021, notificado en estado del 18 de marzo de 2021, nuevamente me requieren que: *“debo hacer la notificación de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, en el entendido que el Decreto 806 de 2020, procede cuando las diligencias deben realizarse a través de dirección electrónica, del que no cuenta la citada demandada”,* sin tener en cuenta que el artículo 6° en el inciso 4° , se establece que: **“DE NO CONOCERSE EL CANAL DIGITAL DE LA PARTE DEMANDADA, SE ACREDITARA CON LA DEMANDA EL ENVÍO FÍSICO DE LA MISMA CON SUS ANEXOS”**. (mayúsculas y negrillas fuera de texto).

Lo anterior implica, que el despacho, en una errada interpretación de la norma insistió en que debía hacerse la notificación mediante las normas ya reemplazadas por el Decreto 806 de 2020 y por no entrar en discusiones bizantinas, acatando la orden del juzgado, se procedió de la manera en que hoy se rechaza.

Por lo anterior solicito reponer para revocar el Auto No. 1202, de fecha 11 de junio de 2021, notificado por estado No. 92 de fecha 15 de junio de 2021, y en su defecto aceptar la notificación realizada desde un principio, conforme al Decreto 806 de 2020, aportada al correo electrónico de ese despacho el 21 de enero de 2021.

De la Señor(a) Juez,

Atentamente,

RAUL TASCON REYES

C.C. No. 14.439.861 de Cali

T.P. No. 35.869 del C.S.J

Nota: Se envía sin firma manuscrita, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020

RAÚL TASCÓN REYES
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
CALLE 11 No. 6-40 OFICINA 505
EDIFICIO BANCO TEQUENDAMA
TELE FAX (57) (2) 8891434
EMAIL: rtascon@gmail.com
CALI, COLOMBIA

Doctora

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ SEPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: DEMANDA DE INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD
DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ NAVIA TASCÓN
DEMANDADAS: MONICA NAVIA SÁENZ y CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS
RADICACION: 2020-00273-00

RAUL TASCON REYES, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía 14.439.861 expedida en Cali (V.), abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 35.689 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, adjunto copia de la notificación personal realizada a la demandada **MONICA NAVIA SAENZ**, de conformidad con los artículos 291 del Código General del Proceso, recibida en forma presencial el día 19 de enero del 2021, y de la notificación personal enviada por mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada **CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS**, en la fecha del día 18 de enero del año en curso, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020, la cual fue recibida y leída, según informe diario de Mailtrack.

adjunto copia de las citaciones para notificación personal con la respectiva constancia de entrega de comunicado judicial expedido por la empresa de correos SERVIENTREGA una, y la otra con el informe diario de Mailtrack.

De la Señor(a) Juez,

Atentamente,

RAUL TASCON REYES

C.C. No. 14.439.861 de Cali

T.P. No. 35.869 del C.S.J

Nota: Se envía sin firma manuscrita, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 #12-15
CALI – VALLE DEL CAUCA
E-mail: j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
Decreto 806 de 04 de junio de 2020

Señor(a)
MONICA NAVIA SAENZ
Carrera 1D #52-60
Cali – Valle del Cauca

18 de enero de 2021

Radicación	Clase de Proceso	Fecha Providencia
76001311000720200027300	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD	Diciembre 14 de 2020

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
EDUARDO JOSE NAVIA TASCON	MONICA NAVIA SAENZ y CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS

De conformidad con el **artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 04 de junio de 2020**, que reza: “Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: RAUL TASCON REYES
C.C. No. 14.439.861
T.P. No. 35.689 del C. S. de la J.
E-mail: rtascon@gmail.com

912613001

Los anexos no son cotizables

Legales

Notificaciones

1

1

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL											
NIT 860512330-3		1576510											
Información Envío													
No. de Guía Envío		9126130015				Fecha de Envío		18		1		2021	
Remitente	Ciudad		CALI				Departamento		VALLE				
	Nombre		RAUL TASCON REYES 8891434 CALLE 11 # 6 -40 OFIC 505										
	Dirección		CALLE 11 # 6 - 40 OFIC 505 CALI				Teléfono		8891434				
Destinatario	Ciudad		CALI				Departamento		VALLE				
	Nombre		MONICA NAVIA SANEZ //CRA 1D # 52 - 60										
	Dirección		CRA 1D # 52 - 60				Teléfono		1111111				
Información de Entrega													
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada												SI	
Nombre de quien Recibe		CAMILO NAVIA - HIJO											
Tipo de Documento:			CEDULA CIUDADANIA				No Documento:			1107084999			
Fecha de Entrega Envío		Día	19	Mes	1	Año	2021	Hora de Entrega		HH	11	MM	46
Información del Documento movilizado													
Nombre Persona / Entidad								No. Referencia Documento					
0								760013110007202000027300					
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:								COMUNICADO JUDICIAL				De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2° Numeral 3° del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.	
Anexos(10)		Demanda											
Información de seguimiento interno													
Nombre Lider : INGRID GIRALDO JARAMILLO		Nombre quien elabora la constancia				Fecha y Hora Elaboración Constancia							
SANDRA MILENA VALENCIA BECERRA		Día	Mes	Año	HH	MM	2097513365						
INGRID GIRALDO J. FACILITADORA JUNIOR REGIONAL OCCIDENTE		20	1	2021	15	40	Número de Guía Logística de Reversa						
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.													

BO-1CCM-CMI-F-1

enviado email:
18/ene/21.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCULO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CARRERA 10 #12-15
CALI – VALLE DEL CAUCA
E-mail: j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
Decreto 806 de 04 de junio de 2020

Señor(a)

CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS

abogadaterros1@gmail.com – addyfamily3@yahoo.com

Nota: Correo electrónico de la Doctora ADIELA TERREROS LONDOÑA, quien actúa en calidad de apoderada de la señora CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS, en el proceso de Sucesión del causante CAMILO ARTURO NAVIA TENORIO (QEPD), con radicado 76001-3110-001-2018-00521-00, del Juzgado Primero de Familia del Circulo de Cali – Valle del Cauca.

18 de enero de 2021

Radicación	Clase de Proceso	Fecha Providencia
76001311000720200027300	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD	Diciembre 14 de 2020

DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)
EDUARDO JOSE NAVIA TASCON	MONICA NAVIA SAENZ y CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS

De conformidad con el **artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 04 de junio de 2020**, que reza: "Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: RAUL TASCON REYES

C.C. No. 14.439.861

T.P. No. 35.689 del C. S. de la J.

E-mail: rtascon@gmail.com

mailtrack



Notificación personal. Ver anexos

<abogadosterrerosl@gmail.com> , <addyfamily3@yahoo.com>

18 de enero de 2021, 10:43:38

1 vez

Sin clics aún

Abiertos

Clicks en enlaces



Uno de los destinatarios leyó este mensaje
10:44, ene. 18

Mailtrack usa cookies

Usamos cookies para mejorar la experiencia de nuestra web.

Puedes ajustar la configuración de cookies si lo deseas. Más información.

[Cambiar ajuste de cookies](#)[Aceptar todas](#)

Recurso de reposición contra auto No. 1202 de 11 de junio de 2021

RAUL TASCON <rtascon@gmail.com>

Jue 17/06/2021 2:11 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 1202 DE 11 JUNIO DE 2021.pdf;

REFERENCIA:	DEMANDA DE INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	EDUARDO JOSÉ NAVIA TASCÓN
DEMANDADAS:	MONICA NAVIA SÁENZ y CARMEN LUCIA NAVIA TERREROS
RADICACIÓN:	2020-00273-00

--

RAÚL TASCÓN REYES

Abogado

Calle 11 # 6-40 Oficina 505

Teléfono: 57 2 8891434

Edificio Banco Tequendama

Email: rtascon@tasconabogados.com

Cali, Colombia